INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	29/07/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3660
Nombres y apellidos del contratista:	ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO		
Fecha de inicio contrato:	05-JUNIO-2024	Fecha de finalización contrato:	04-DICIEMBRE-2024
Valor total del contrato	18.000.0000	Valor a cobrar en este mes	3.000.000
Periodo del informe:	05 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2024	Informe número:	02
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadaspor el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos	Durante el periodo comprendido entre el 05 de julio al 04 de agosto del año 2024, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales realice las siguientes actividades: Se me asignó y se realizó estudio y se brindó un concepto sobre la **RESOLUCIÓN No. (51312_TEMPORAL) POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL** Se me asignó y se realizó estudio y se brindó un concepto sobre la **RESOLUCION No. (51307_TEMPORAL) POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL** Se me asignó y se realizó estudio y se brindó un concepto sobre la **RESOLUCION No. (51282) POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL** Se me asignó y se realizó estudio y se brindó un concepto sobre la **RESOLUCION No. (51086) POR LA CUAL SE CEDE A TITULO**

de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para laexpedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	**GRATUITO UN BIEN FISCAL** El 01 de agosto de 2024, participé en la quinta mesa de trabajo - Seguimiento y control actividades derivadas de emergencia colapso rampa acceso puente Simón Bolívar, calle 30, sobre la avenida circunvalar ocurrida en la madrugada del viernes 31 de mayo de 2024.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (**argeliomartinezpolo@hotmail.com- aojedar@barranquilla.gov.co**)

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



ANEXOS

ACTA DE REUNIÓN

LUGAR:	Campamento Triple A ubicado detrás de Llantería en costado derecho (Avenida Simón Bolívar Calle 19, Sentido Norte-Sur)
FECHA:	01 de agosto de 2024
OBJETO DE REUNIÓN:	Seguimiento y control actividades derivadas de emergencia colapso rampa acceso puente Simón Bolívar, calle 30, sobre la avenida circunvalar ocurrida en la madrugada del viernes 31 de mayo de 2024.
PARTICIPANTES:	Se relacionan en el listado de asistencia que se adjunta.

OBJETO DE LA REUNIÓN

Realizar quinta mesa de trabajo de seguimiento y control de actividades tendientes a restituir la condición de servicio de la vía nacional, la calle 30, en el sector del puente Simón Bolívar que se vio afectada por el colapso de la rampa de acceso ocasionando la interrupción de la movilidad que impacta adversamente las dinámicas sociales, económicas e industriales de la zona.

ORDEN DEL DIA

1. Saludo y presentación de los asistentes.
2. Lectura acta de la mesa de seguimiento anterior, del 18 de julio realizada de manera remota y verificación de cumplimiento de compromisos.
3. Presentación de informe y avance de actividades a cargo del operador de redes Triple A.
4. Recorrido en campo
5. Compromisos.
6. Cierre de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 2:15 p.m. del día 01 del mes de agosto del año 2024 se reunieron personal de las entidades que se relacionan en listado de asistencia y se instala

RV: Quinta mesa de trabajo - Seguimiento y control actividades derivadas de emergencia colapso rampa acceso puente Simón Bolívar, calle 30, sobre la avenida circunvalar ocurrida en la madrugada del viernes 31 de mayo de 2024.

Argelio Maritnez Polo <argeliomartinezpolo@hotmail.com>

Jue 22/08/2024 2:08 PM

Para:andres lopez polo <andreslopezpolo92@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Acta 5ta Mesa_Seguimiento y control actividades para atender emergencia Puente Simon Bolivar Calle 30.pdf;

Atentamente,

Argelio & Lawyers
Asesoría y Solución Jurídica

Carrera 43 N° 72 - 122 OFC 707 1 - Barranquilla - Colombia
Tel. 300.766.4545
argeliomartinezpolo@hotmail.com

De: Christian Adalberto Mercado Prado <cmercado@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de agosto de 2024 9:15 a. m.
Para: argeliomartinezpolo@hotmail.com <argeliomartinezpolo@hotmail.com>
Asunto: RV: Quinta mesa de trabajo - Seguimiento y control actividades derivadas de emergencia colapso rampa acceso puente Simón Bolívar, calle 30, sobre la avenida circunvalar ocurrida en la madrugada del viernes 31 de mayo de 2024.

BARRANQUILLA.GOV.CO
CRISTIAN MERCADO PRADO
SECRETARÍA JURÍDICA
CALLE 34 No 43-31
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Secretaría de Obras Públicas - Alcaldía de Soledad <secretariadeobraspublicas@soledad-atlantico.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 14:30
Para: acharris@ambq.gov.co <acharris@ambq.gov.co>; carlos.russo@promigas.com <carlos.russo@promigas.com>; carloscast3@gmail.com <carloscast3@gmail.com>; cesar.romero@promigas.com <cesar.romero@promigas.com>;

Christian Adalberto Mercado Prado <cmercado@barranquilla.gov.co>; Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; eduardomesa@funprosperar.org <eduardomesa@funprosperar.org>; eortega@invias.gov.co <eortega@invias.gov.co>; Flor Elizabeth Garcia Escallon <flor.garcia@aaa.com.co>; gisella.angulo@aaa.com.co <gisella.angulo@aaa.com.co>; ingmendoza11@hotmail.com <ingmendoza11@hotmail.com>; jaime.carrillo@aaa.com.co <jaime.carrillo@aaa.com.co>; Jaime Eduardo Niño Florez <jenino@barranquilla.gov.co>; jmercado@ambq.gov.co <jmercado@ambq.gov.co>; juan.rueda@aaa.com.co <juan.rueda@aaa.com.co>; Julián Aristizabal Ardila <julian.aristizabal@aaa.com.co>; julio.herrera@aaa.com.co <julio.herrera@aaa.com.co>; kosorio@procuraduria.gov.co <kosorio@procuraduria.gov.co>; margaritabuitrago@funprosperar.org <margaritabuitrago@funprosperar.org>; maria.brochero@aaa.com.co <maria.brochero@aaa.com.co>; mebar.ealmendros@policia.gov.co <mebar.ealmendros@policia.gov.co>; moises.jimenez@aaa.com.co <moises.jimenez@aaa.com.co>; negutierrez@invias.gov.co <negutierrez@invias.gov.co>; nestorescorcia@gmail.com <nestorescorcia@gmail.com>; oscar.montoya@aaa.com.co <oscar.montoya@aaa.com.co>; rafaelandres24@hotmail.com <rafaelandres24@hotmail.com>; Sociedad de Ingenieros del Atlántico <secretaria@soingatl.org>; SECRETARIA DE GOBIERNO SOLEDAD <secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co>; Secretariaprivada soledad-atlantico.gov.co <secretariaprivada@soledad-atlantico.gov.co>; sociedad@ingenierosdelatlantico.org <sociedad@ingenierosdelatlantico.org>

Asunto: Re: Quinta mesa de trabajo - Seguimiento y control actividades derivadas de emergencia colapso rampa acceso puente Simón Bolívar, calle 30, sobre la avenida circunvalar ocurrida en la madrugada del viernes 31 de mayo de 2024.

Cordial saludo,

adjunto acta de reunión realizada el día jueves 01 de agosto de 2024.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

El mar, 30 jul 2024 a la(s) 5:38 p.m., Secretaría de Obras Públicas - Alcaldía de Soledad (secretariadeobraspublicas@soledad-atlantico.gov.co) escribió:

> Cordial saludo.
>
> Me permito enviar invitación a la mesa de trabajo para hacer seguimiento y control a las actividades derivadas de la emergencia por colapso de rampa de acceso al puente Simón Bolívar, calle 30 con avenida circunvalar, dando cumplimiento al compromiso pactado en el acta de reunión del día 18 de julio de 2024.
>
> La reunión está programada para el día jueves 01 de agosto de 2024, a las 2:00 pm.
>
> **Sitio de encuentro:** Campamento de Triple A. Ubicado detrás de Llantería en costado derecho (Avenida Simón Bolívar Calle 19, Sentido Norte-Sur)
>
> Agradeciendo su atención y puntualidad.
>
> Atentamente,

--

ALCALDÍA SOLEDAD

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Enviado con Mailsuite · Darse de baja

--

ALCALDÍA SOLEDAD

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RESOLUCION No. (51086)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido

efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (…).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(…)”

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) PEREZ SARMIENTO ARELYS KATHERINE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129525167, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LA GLORIA** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **K 6N1 97B 46** y referencia catastral 08001011200000286001800000000.

Que el predio antes identificado se encuentra inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria individual el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante la escritura pública No. 67 de fecha 18 de 01 de 2011, otorgada en la 9 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

RESOLUCION No. (51086)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la K 6N1 97B 46, identificado con cédula catastral No. 080010112000002860018000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la K 6N1 97B 46, identificado con cédula catastral No. 080010112000002860018000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la K 6N1 97B 46, identificado con cédula catastral No. 080010112000002860018000000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010112000002860018000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra saneado por concepto de impuesto predial, de acuerdo a paz y salvo expedido por la Gerencia de Gestión de Ingresos, mediante Resolución GGI-RE-RE-00860-2024.
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 0210 de 04/07/2018 “Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **“cesión a título gratuito”** de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él PEREZ SARMIENTO ARELYS KATHERINE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129525167, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 15/07/2018 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió

RESOLUCION No. (51086)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 0210 de 04/07/2018 dentro del término concedido, el cual venció el 23/07/2018.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por PEREZ SARMIENTO ARELYS KATHERINE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129525167 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001011200000286001800000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH161281.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor PEREZ SARMIENTO ARELYS KATHERINE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129525167 , el predio ubicado en el Barrio LA GLORIA identificado con la nomenclatura urbana K 6N1 97B 46 del Distrito de Barranquilla**,** en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001011200000286001800000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-478104, cuya área de terreno es de 57.7**M^2** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202311040009269, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 05/09/2023 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción

RESOLUCION No. (51086)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-478104

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la

RESOLUCION No. (51086)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el 20/03/2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Eneida Rodriguez Vizcaino - Asesor – Oficina Hábitat
Reviso: Orlenys Díaz Pertuz. – Jefe Oficina Hábitat
Aprobó: Diana Mantilla Parra – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor – Secretaría Jurídica
Vob. Amparo Ojeda. – Asesor – Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. – Secretaria Jurídica

RESOLUCION No. (51086)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____. Notifiqué personalmente a PEREZ SARMIENTO ARELYS KATHERINE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129525167, Resolución No. 51086 de 20/03/2024 por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Así mismo se efectúa entrega de un original para el notificado.

E L(LOS) NOTIFICADO (S)

_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.

EL NOTIFICADOR

RESOLUCION No. (51282)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido

RESOLUCION No. (51282)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (…).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(…)”

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **K 7J 93 149** y referencia catastral 08001011200000124000700000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144, el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES EDU-220059 del 26-05-2022

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

RESOLUCION No. (51282)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la K 7J 93 149, identificado con cédula catastral No. 080010112000001240007000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la K 7J 93 149, identificado con cédula catastral No. 080010112000001240007000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la K 7J 93 149, identificado con cédula catastral No. 080010112000001240007000000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010112000001240007000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra saneado por concepto de impuesto predial, de acuerdo a paz y salvo expedido por la Gerencia de Gestión de Ingresos, mediante Resolución GGI-RE-RE-00860-2024.
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 618 de 19/10/2022 “Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **“cesión a título gratuito”** de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 19/10/2022 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió

RESOLUCION No. (51282)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 618 de 19/10/2022 dentro del término concedido, el cual venció el 26/10/2022.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001011200000124000700000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH220856.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583 , el predio ubicado en el Barrio LAS MALVINAS identificado con la nomenclatura urbana K 7J 93 149 del Distrito de Barranquilla**,** en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001011200000124000700000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-22144, cuya área de terreno es de 94.36**M^2** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202311280011494, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 2023/11/28 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción

RESOLUCION No. (51282)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-22144

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la

RESOLUCION No. (51282)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el 20/03/2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Eneida Rodriguez Vizcaino - Asesor – Oficina Hábitat
Reviso: Orlenys Díaz Pertuz. – Jefe Oficina Hábitat
Aprobó: Diana Mantilla Parra – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor – Secretaría Jurídica
Vob. Amparo Ojeda. – Asesor – Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. – Secretaria Jurídica

RESOLUCION No. (51282)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____. Notifiqué personalmente a DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583, Resolución No. 51282 de 20/03/2024 por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Así mismo se efectúa entrega de un original para el notificado.

E L(LOS) NOTIFICADO (S)

_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.

EL NOTIFICADOR

RESOLUCION No. (51307_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido

efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (…).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(…)”

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ZAPATA GONZALEZ JAIR ALFONSO , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 72237033, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **VILLA SAN PEDRO II** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **K 4B 99 58** y referencia catastral 08001010900000564041400000000.

Que el predio antes identificado se encuentra inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria individual el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante la escritura pública No. 1314 de fecha 22 de 11 de 2016, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

RESOLUCION No. (51307_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la K 4B 99 58, identificado con cédula catastral No. 080010109000005640414000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la K 4B 99 58, identificado con cédula catastral No. 080010109000005640414000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la K 4B 99 58, identificado con cédula catastral No. 080010109000005640414000000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010109000005640414000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra saneado por concepto de impuesto predial, de acuerdo a paz y salvo expedido por la Gerencia de Gestión de Ingresos, mediante Resolución GGI-RE-RE-00860-2024.
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 0007 de 2017-02-15 “Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **“cesión a título gratuito”** de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él ZAPATA GONZALEZ JAIR ALFONSO , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 72237033, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 18/02/2017 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió

RESOLUCION No. (51307_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 0007 de 2017-02-15 dentro del término concedido, el cual venció el 24/02/2017.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por ZAPATA GONZALEZ JAIR ALFONSO , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 72237033 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001010900000564041400000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH170759.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor ZAPATA GONZALEZ JAIR ALFONSO , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 72237033 , el predio ubicado en el Barrio VILLA SAN PEDRO II identificado con la nomenclatura urbana K 4B 99 58 del Distrito de Barranquilla**,** en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001010900000564041400000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-346970, cuya área de terreno es de 35.1**M^2** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202310200007522, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 20/10/2023 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción

RESOLUCION No. (51307_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-346970

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la

RESOLUCION No. (51307_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el 31/5/2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Eneida Rodriguez Vizcaino - Asesor – Oficina Hábitat
Reviso: Orlenys Díaz Pertuz. – Jefe Oficina Hábitat
Aprobó: Diana Mantilla Parra – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor – Secretaría Jurídica
Vob. Amparo Ojeda. – Asesor – Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. – Secretaria Jurídica

RESOLUCION No. (51307_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____. Notifiqué personalmente a ZAPATA GONZALEZ JAIR ALFONSO , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 72237033, Resolución No. 51307 de 31/5/2024 por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Así mismo se efectúa entrega de un original para el notificado.

E L(LOS) NOTIFICADO (S)

_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.

EL NOTIFICADOR

RESOLUCION No. (51307_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

RESOLUCION No. (51312_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido

RESOLUCION No. (51312_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (…).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(…)”

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **K 7J 93 149** y referencia catastral 08001011200000124000700000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144, el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES EDU-220059 del 26-05-2022

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

RESOLUCION No. (51312_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la K 7J 93 149, identificado con cédula catastral No. 080010112000001240007000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la K 7J 93 149, identificado con cédula catastral No. 080010112000001240007000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la K 7J 93 149, identificado con cédula catastral No. 080010112000001240007000000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010112000001240007000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “A Otro Nivel”.
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 618 de 19/10/2022 “Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **“cesión a título gratuito”** de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior,

RESOLUCION No. (51312_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

el 19/10/2022 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 618 de 19/10/2022 dentro del término concedido, el cual venció el 26/10/2022.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001011200000124000700000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH220856.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583 , el predio ubicado en el Barrio LAS MALVINAS identificado con la nomenclatura urbana K 7J 93 149 del Distrito de Barranquilla**,** en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001011200000124000700000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-22144, cuya área de terreno es de 94.36**M^2** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202407180014043, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 23/07/2024 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el

RESOLUCION No. (51312_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-22144

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de

RESOLUCION No. (51312_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el 30/7/2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Karla Torres Ibarra - Profesional Universitario – Oficina Hábitat
Reviso: Orlenys Díaz Pertuz. – Jefe Oficina Hábitat
Aprobó: Diana Mantilla Parra – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor – Secretaría Jurídica
Vob. Amparo Ojeda. – Asesor – Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. – Secretaria Jurídica

RESOLUCION No. (51312_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____. Notifiqué personalmente a DONADO RODRIGUEZ GLADYS REGINA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22635583, Resolución No. 51312 de 30/7/2024 por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Así mismo se efectúa entrega de un original para el notificado.

E L(LOS) NOTIFICADO (S)

_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.

EL NOTIFICADOR

RESOLUCION No. (51312_TEMPORAL)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL